

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA RED UNIVERSITARIA DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNAM

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para alcanzar sus fines sustantivos de formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que contribuyan a resolver los problemas nacionales.

Que la UNAM ha reconocido y asumido el compromiso de formar a su comunidad docente en concordancia con su normativa y procesos de desarrollo institucional.

Que el 5 de noviembre de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General* de la UNAM, en el cual se establece que, entre otras áreas, contará con la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular, y ésta a su vez, con la Dirección General de Evaluación Educativa.

Que el 15 de junio de 2020 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia* la cual tiene por objeto impulsar y consolidar el desarrollo de la educación y la evaluación en la Universidad, en todas sus modalidades, para articular las políticas, programas, acciones y estrategias de la educación universitaria, asignándole las funciones que desempeñaban las extintas Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular y la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia.

Que entre las funciones que realiza la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia en materia de formación docente se encuentran la de desarrollar y proponer, en colaboración con las entidades académicas y dependencias universitarias, estrategias y métodos de formación y profesionalización docente, para propiciar el aprendizaje de conocimientos complejos del alumnado; así como ofrecer actividades de educación continua y formación docente sobre métodos innovadores de enseñanza, educación en línea, investigación educativa traslacional, evaluación educativa y desarrollo curricular.

Que la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia impulsó un proyecto para constituir el denominado *Comité para la Creación del Centro de Formación de Profesores de la UNAM* integrado por destacados académicos especialistas en el tema de formación docente.

Que la iniciativa de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia para la constitución del Comité, derivó en la creación del Centro de Formación y Profesionalización Docente y de la Red Universitaria de Formación Docente cuyo objetivo es discutir, reflexionar y analizar los temas relacionados con el ejercicio docente.

Que resulta pertinente contar con una instancia colegiada que proponga la política institucional y estrategias de formación docente, así como programas formativos para el personal académico.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Red Universitaria de Formación Docente de la UNAM (Red) la cual depende de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED).

SEGUNDO.- La Red funciona a través del Centro de Formación y Profesionalización Docente (Centro) la cual tiene los objetivos siguientes:

- I. Identificar iniciativas de formación docente que se lleven a cabo en las entidades académicas y dependencias universitarias;
- II. Fomentar el intercambio de prácticas y experiencias de formación docente;
- III. Formar vínculos de colaboración entre las y los responsables de la formación docente en las diferentes entidades académicas y dependencias universitarias;
- IV. Proponer políticas y estrategias que contribuyan al desarrollo de los procesos de formación del profesorado;
- V. Contribuir a la formación y desarrollo de las y los responsables de las tareas formativas en las diversas entidades académicas y dependencias universitarias, que fomenten la profesionalización de estas actividades, y
- VI. Promover la creación de productos académicos de y para la formación docente universitaria.

TERCERO.- Son funciones de la Red las siguientes:

- I. Sugerir estrategias de formación docente en los distintos niveles y modalidades educativas en la UNAM;

- II. Proponer políticas institucionales de formación docente;
- III. Recomendar la implementación de programas formativos del profesorado universitario para su institucionalización en las entidades académicas y dependencias universitarias;
- IV. Apoyar estudios y seguimiento a las actividades y programas de formación docente en las entidades académicas y dependencias universitarias;
- V. Diseñar instrumentos para la recolección de información sobre formación docente en la UNAM;
- VI. Impulsar estrategias de organización y gestión de las actividades formativas del profesorado universitario;
- VII. Establecer vínculos con organismos o centros nacionales e internacionales dedicados a la formación del profesorado;
- VIII. Crear grupos de trabajo académico para el desarrollo de la formación docente universitaria.
- IX. Emitir sus Lineamientos Generales de Funcionamiento, y
- X. Las demás que le confiera la normativa universitaria.

CUARTO.- La Red se integra por las personas titulares de las instancias siguientes:

- I. Secretaría General de la UNAM, quien ocupa el cargo de Presidente;
- II. CUAIEED, como la o el Coordinador General y suplirá en su ausencia al Presidente;

- III. Dirección de Innovación Educativa, Desarrollo Curricular y Formación Docente de la CUAIEED, como Secretario Técnico;
- IV. Centro de Formación y Profesionalización Docente;
- V. Coordinación de Profesionalización del Docente del Centro, y

Además, la conformarán las personas designadas como Enlaces de cada entidad académica o dependencia universitaria que participe.

QUINTO.- La Red realizará sus actividades de conformidad con lo que establezcan sus Lineamientos Generales de Funcionamiento.

SEXTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Red.

SÉPTIMO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo. La Red se instalará en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Tercero. La Red emitirá sus Lineamientos Generales de funcionamiento en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su instalación.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, CdMx., 23 de febrero de 2023

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS